



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2012, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

Primero.—El Principado de Asturias, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo adscrita a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en materia de cooperación para el desarrollo, viene contribuyendo desde el año 1990 a paliar, en la medida de lo posible, el desequilibrio territorial existente en el mundo, impulsando procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la igualdad entre hombres y mujeres, la defensa de la identidad cultural y la promoción de los pueblos indígenas, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional, procesos que, en definitiva, promuevan una vida acorde con la dignidad de la persona, en aras de la consecución de la justicia social.

Segundo.—Las bases que ahora son objeto de modificación entraron en vigor en el año 2009 y fueron objeto de una importante reforma a principios del presente año 2011. Con la presente modificación se pretenden llevar a cabo determinados ajustes de índole técnico, administrativo y económico de cara a corregir las deficiencias que la práctica ha puesto de manifiesto. Con los cambios introducidos las bases son más flexibles en determinados aspectos, lo que permitirá que la concesión de estas subvenciones se adapte a las circunstancias de cada momento, se introducen precisiones técnicas y administrativas que dotarán de seguridad jurídica y mejorarán la gestión, se corrigen errores materiales y se modifica la escala de asignación de subvenciones en la línea de educación al desarrollo y sensibilización para incrementar la proporcionalidad entre la calidad de los proyectos y la cuantía que perciben.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, de igual modo se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Por ello, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Segundo.—La competencia para aprobar o modificar las bases de la convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercero.—Las iniciativas, actuaciones, y recursos, incluidas las acciones dirigidas a sensibilizar a la población asturiana, que la Administración del Principado de Asturias así como los organismos y entidades que de ella dependan, pone al servicio de la cooperación al desarrollo, se regulan en la Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo.

Cuarto.—Por su parte la planificación y ejecución de la política de cooperación al desarrollo se atribuyen a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 26/2011, de 16 de agosto y por el Decreto 170/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad.

Quinto.—Vistas las disposiciones anteriores, los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo en uso de las funciones que le confiere el Decreto 204/2003, de 2 de octubre, de atribuciones, organización y funcionamiento de la misma ha elaborado propuesta de modificación de las bases reguladoras de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.—Modificar las bases reguladoras que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización, aprobadas por Resolución de 27 de marzo de 2009 (BOPA de 18 de abril de 2009) y modificadas por Resolución de 4 de enero de 2011 (BOPA de 17 de enero) en los apartados que se detallan en el anexo que se incorpora al final de la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como los recursos, que de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

En Oviedo, a 4 de enero de 2012.—La Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Paloma Menéndez Prado.—Cód. 2012-00144.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

La base segunda queda redactada del siguiente modo:

Segunda.—Entidades Beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las Organizaciones no Gubernamentales que, en el caso de las Asociaciones hayan adaptado sus estatutos en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y cumplan los siguientes requisitos:

1.º a) Para las líneas 1 y 2 deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Para la línea 3 destinada a las ayudas a los programas de educación para el desarrollo y sensibilización, las Organizaciones No Gubernamentales deberán estar inscritas en el Registro oficial correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, tener sede social en el Principado de Asturias y acreditar dos años de antigüedad en la realización de proyectos en esta materia.

2.º Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones, exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

3.º Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se corrige error material en la base tercera:

Tercera.—Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será determinado en la convocatoria de las subvenciones.

En todo caso la concesión de subvenciones esta condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En este sentido, la o las correspondientes convocatorias públicas que se aprueben al amparo de las presentes bases, requerirán la previa autorización del gasto a que se refiere el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Siempre que en las Líneas 1 y 2, después de la correspondiente valoración y adjudicación de subvenciones, no se agote la totalidad de la cuantía disponible se podrá incrementar aquella en la que no se disponga de crédito suficiente para atender las solicitudes.

Se da un nuevo nombre a la base quinta:

Quinta.—Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



La base sexta queda redactada del siguiente modo:

Sexta.—Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Orden de prelación: Si, debido a las limitaciones presupuestarias no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas, de acuerdo con los criterios de la convocatoria, se procederá a establecer un baremo en el que serán tenidos en cuenta:

Línea 1.^a No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones y que el importe total máximo de subvenciones de cada entidad solicitante no supere el 10% de la dotación total de la convocatoria para la línea 1. En el supuesto de que por aplicación del procedimiento de resolución establecido en el párrafo anterior una entidad superara el límite máximo, deberán ser excluidos los proyectos de dicha entidad en orden de menor a mayor puntuación, hasta cumplir dicho límite.

- Puntuación total obtenida entre 100 y 91 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 90 y 81 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 80 y 71 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 70 y 61 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 60 y 50 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado c), Línea 1, de la base duodécima.

Línea 2.^a No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 35 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

- Puntuación total obtenida entre 75 y 71 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 70 y 61 puntos: Se concederá el 95% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 60 y 51 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 50 y 41 puntos: Se concederá el 85 de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 40 y 35 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado b), Línea 2, de la base duodécima.

Línea 3.^a No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones y que el importe total máximo de subvenciones de cada entidad solicitante no supere el 10% de la dotación total de la convocatoria para la línea 3. En el supuesto de que por aplicación del procedimiento de resolución establecido en el párrafo anterior una entidad superara el límite máximo, deberán ser excluidos los proyectos de dicha entidad en orden de menor a mayor puntuación, hasta cumplir dicho límite.

- Puntuación total obtenida entre 100 y 91 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 90 y 86 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 85 y 81 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 80 y 76 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 75 y 71 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 70 y 66 puntos: Se concederá el 70% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 65 y 61 puntos: Se concederá el 65% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 60 y 50 puntos: Se concederá el 60% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya



obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado a), Línea 3, de la base duodécima.

B) El importe total máximo de subvenciones al que podrá acceder cada entidad solicitante será el 10% de la dotación total de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que por aplicación del procedimiento de resolución establecido en el párrafo anterior una entidad superara el límite máximo, deberán ser excluidos los proyectos de dicha entidad en orden de menor a mayor puntuación, hasta cumplir dicho límite.

La base octava queda redactada del siguiente modo:

Octava.—Solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente los solicitantes podrán autorizar a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

La base duodécima queda redactada del siguiente modo:

Duodécima.—Criterios de valoración y adjudicación.

La Comisión de Valoración prevista en el apartado décimo de estas bases valorará las solicitudes que cumplan los requisitos particulares que figuran en las bases, teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

La convocatoria correspondiente establecerá el máximo de proyectos a presentar por ONGD y por línea. Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos, que atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo al que se refiera la misma. Asimismo, si en la solicitud se enumeran los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del puesto que exceda el número máximo de proyectos a presentar establecido en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo el análisis y estudio de las solicitudes de acuerdos con los siguientes criterios de valoración:

Con carácter general:

Los Criterios geográficos, se establecerán según lo contemplado en el art. 4 de la Ley 4/2006, es decir:

- a) Zonas y países que padezcan situaciones de mayor empobrecimiento, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el índice de Desarrollo Humano o análogos, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- b) Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los DD.HH.
- c) Zonas en conflicto.
- d) Zonas en situación de emergencia humanitaria.
- e) Pueblos y países empobrecidos con los que Asturias mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultural.

Los Criterios sectoriales, se establecerán según lo contemplado en el art. 5 de la Ley 4/2006, es decir:

- a) Servicios sociales básicos.
- b) DD.HH. y DD. Laborales.
- c) Sostenibilidad medioambiental.
- d) Fortalecimiento de la sociedad civil.
- e) Fortalecimiento de organizaciones, foros y movimientos de mujeres y nexos con el movimiento feminista.
- f) Empoderamiento de las mujeres y/o la mejora en los niveles de equidad de género o a proyectos con el mencionado objetivo.
- g) Pueblos indígenas Defensa de la identidad cultural de los pueblos y naciones indígenas.

Los Criterios de enfoque transversal, se establecerán según lo contemplado en el art. 6 de la Ley 4/2006, es decir:

- a) Erradicación de la pobreza.
- b) DD.HH.
- c) Fortalecimiento de la sociedad civil.
- d) Género.
- e) Medioambiente.



Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para proyectos de desarrollo, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Pertinencia de la propuesta. Hasta 15 puntos; mínimo de 8 puntos.
 - Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (hasta 4 puntos).
 - Adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales (hasta 4 puntos).
 - Adecuación del proyecto a las prioridades transversales (hasta 4 puntos).
 - Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realiza y necesidades de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
- b) Aspectos relacionados con la entidad solicitante. Hasta 15 puntos; mínimo de 8 puntos.
 - Presentación en consorcio con otras ONGD (hasta 1,5 puntos).
 - Base social en Asturias. Actividad de la ONGD solicitante en Asturias (hasta 2,5 puntos).
 - N.º de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 2 puntos).
 - Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto/N.º de proyectos realizados (hasta 1,5 puntos).
 - Experiencia en el sector de actuación del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante (hasta 2 puntos).
 - Satisfactoria realización y gestión de otros proyectos (hasta 2 puntos).
 - Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad solicitante y contraparte (hasta 1,5 puntos).
- c) Aspectos relacionados con el socio local. Hasta 10 puntos; mínimo 5 puntos.
 - N.º de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 3 puntos).
 - Experiencia en la zona/ sector de actuación del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Aportación cuantificada al proyecto (hasta 1,5 puntos).
 - Experiencia previa con la ONGD solicitante (hasta 1,5 puntos).
 - Vinculación con la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- d) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto. Hasta 60 puntos; mínimo de 25 puntos.
 - 1) Identificación: de 0 a 10 puntos.
 - Descripción del contexto de los/as beneficiarios/as (social, cultural, político y económico) (hasta 2 puntos).
 - Descripción de la ubicación del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 3 puntos).
 - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH., destacando en qué manera participan y viven mujeres y hombres cuestiones relacionadas con la economía, ámbito reproductivo, política y cualquier otro asunto que sirva para caracterizar el contexto en el que se desarrollará el proyecto e indicando cómo afecta el problema que se pretende resolver a mujeres y hombres (hasta 3 puntos).
 - 2) Formulación técnica: de 0 a 30 puntos.
 - Coherencia de los objetivos con la problemática (hasta 3,5 puntos).
 - Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios) (hasta 3,5 puntos).
 - Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 3 puntos).
 - Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 3 puntos).
 - Cronograma de las actividades (hasta 2 puntos).
 - Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso) (hasta 2 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Aportación local al proyecto (hasta 2 puntos).
 - Grado de desglose presupuestario (hasta 3 puntos).
 - Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos).
 - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto, con especial atención a la existencia de indicadores de género, cronograma y presupuesto (hasta 3 puntos).
 - 3) Población beneficiaria: de 0 a 10 puntos.
 - Iniciativa del proyecto por parte de los/as beneficiarios/as (hasta 2 puntos).
 - Descripción precisa de beneficiarios y beneficiarias, así como de los perjudicados y perjudicadas por el proyecto (hasta 2 puntos).
 - Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad, prestando especial atención a criterios de género y DD.HH. (hasta 2 puntos).
 - Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) (hasta 2 puntos).
 - Disgregación por sexos de datos de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
 - 4) Viabilidad e impacto: de 0 a 10 puntos.
 - Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos y las ciudadanas a los que se dirige el proyecto) (hasta 1 puntos).
 - Viabilidad técnica y económica (hasta 2 puntos).
 - Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso) (hasta 2 puntos).
 - Riesgos (hasta 1 puntos).



- Impacto medioambiental (hasta 2 puntos).
- Sostenibilidad (hasta 2 puntos).

Línea 2: Acción humanitaria.

Para proyectos de acción humanitaria, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante (De 0 a 15 puntos. Puntuación mínima exigida 8 puntos).
 - Base social en Asturias. Actividad de la ONGD solicitante en Asturias (hasta 4 puntos).
 - Experiencia en proyectos de Acción humanitaria (hasta 3 puntos).
 - Experiencia en la zona y/o país (n.º de proyectos) (hasta 2 puntos).
 - Nivel de implantación social (hasta 2 puntos).
 - Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 2 puntos).
 - Satisfactoria realización y gestión de otros proyectos (hasta 2 puntos).
- b) Aspectos relacionados con el socio local (De 0 a 12 puntos. Mínimo de 5 puntos).
 - Experiencia en proyectos de Acción Humanitaria (hasta 3 puntos).
 - Experiencia en la zona de actuación del proyecto (Hasta 2 puntos).
 - Capacidad logística e instrumentos de gestión (hasta 4 puntos).
 - Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 3 puntos).
- c) Aspectos relacionados con el contenido de la acción (De 0 a 48 puntos. Mínimo de 25 puntos).
 - 1) Identificación (De 0 a 10 puntos).
 - Descripción del contexto de la población beneficiaria, la zona y el país (hasta 2 puntos).
 - Descripción de los antecedentes y justificación (hasta 3 puntos).
 - Grado de adecuación a las necesidades de la población destinataria (hasta 3 puntos).
 - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH., destacando en qué manera participan y viven mujeres y hombres cuestiones relacionadas con la economía, ámbito reproductivo, política y cualquier otro asunto que sirva para caracterizar el contexto en el que se desarrollará el proyecto e indicando cómo afecta el problema que se pretende resolver a mujeres y hombres (hasta 2 puntos).
 - 2) Formulación Técnica (De 0 a 20 puntos).
 - Coherencia de los objetivos con las necesidades a cubrir (hasta 2 puntos).
 - Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 2 puntos).
 - Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Validez de las fuentes de verificación (hasta 1 punto).
 - Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (hasta 2 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
 - Grado de desglose presupuestario (detalles de gastos, facturas proforma) (hasta 2 puntos).
 - Concepto de gasto adecuado (hasta 3 puntos).
 - Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (hasta 2 puntos).
 - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto, con especial atención a la existencia de indicadores de género, cronograma y presupuesto (hasta 2 puntos).
 - 3) Población beneficiaria (De 0 a 10 puntos).
 - Descripción precisa de la población beneficiaria directa e indirecta (hasta 2 puntos).
 - Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias con más necesidad, prestando especial atención a criterios de género y DD.HH. (hasta 3 puntos).
 - Disgregación por sexos (hasta 2 puntos).
 - Implementación de medidas correctoras de desigualdad en población beneficiaria (hasta 3 puntos).
 - 4) Viabilidad e impacto (De 0 a 8 puntos).
 - Viabilidad sociocultural (hasta 2 puntos).
 - Viabilidad institucional (hasta 2 puntos).
 - Viabilidad medioambiental (hasta 2 puntos).
 - Adecuación de los medios logísticos (hasta 2 puntos).

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

- a) Calidad del proyecto. Hasta 25 puntos, mínimo de 16 puntos.
 - Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos).
 - Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Validez de las fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
 - Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 2,5 puntos).
 - Incluye cronograma (hasta 1,5 puntos).
 - Incluye matriz de planificación (hasta 2 puntos).
 - Concepto de gasto adecuado (hasta 2 puntos).
 - Coherencia de las partidas presupuestarias (hasta 2 puntos).
 - Optimización de recursos económicos (hasta 1,5 puntos).
 - Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos).
 - Aportación financiera del proyecto (hasta 1 punto).



- Existe un seguimiento y evaluación interna (hasta 1,5 puntos).
 - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto, cronograma y presupuesto (hasta 2 puntos).
- b) Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y las causas que los generan. Hasta 15 puntos; mínimo de 6 puntos.
- Análisis y reflexión sobre la situación de países en vía de desarrollo (hasta 2 puntos).
 - Análisis de las causas que generan dicha situación (hasta 2 puntos).
 - Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de sensibilización (hasta 3 puntos).
 - Se tienen en cuenta los objetivos del milenio (hasta 2 puntos).
 - Se utilizan técnicas concretas para potenciar el análisis de la realidad de los colectivos beneficiarios (hasta 2 puntos).
 - Se cuestiona la desigualdad de género, favoreciendo un cambio de actitudes y sensibilidades, promoviendo una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y haciendo nuevas propuestas políticas (hasta 2 puntos).
 - Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias atendiendo a especificidades de género y violaciones de DD.HH. (hasta 2 puntos).
- c) Descripción y pertinencia de la población destinataria. Hasta 15 puntos; mínimo de 7 puntos.
- Criterios de selección de la población beneficiaria adecuados (hasta 4 puntos).
 - Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 3 puntos).
 - Características y descripción precisa de los beneficiarios y beneficiarias (hasta 2 puntos).
 - Grado de participación en el proyecto de colectivos afectados por la problemática tratada (hasta 3 puntos).
 - Consideración de factores interrelacionales y de actitudes que favorezcan la igualdad en la integración de hombres y mujeres en el desarrollo del proyecto (hasta 3 puntos).
- d) Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización. Hasta 10 puntos; mínimo de 5 puntos.
- Proyecto presentado por agrupación de entidades o coordinación de colectivos asturianos que fomente el trabajo en red (hasta 3 puntos).
 - Tiene relación con otro proyecto de la ONGD (hasta 1 punto).
 - Tiene relación con una línea de actuación concreta de la ONGD (hasta 1 punto).
 - Participa en un proyecto o forma parte de una línea estratégica (hasta 3 puntos).
 - Continuidad de trabajo de sensibilización (hasta 2 puntos).
- e) Publicación y difusión de materiales documentales relacionados con el contenido. Hasta 15 puntos; mínimo de 7 puntos.
- Tecnología y medios de difusión utilizados (hasta 2 puntos).
 - Pertinencia de los materiales utilizados (hasta 3 puntos).
 - Difusión de materiales (hasta 3 puntos).
 - Publicación de materiales documentales relacionados con la temática (hasta 2 puntos).
 - Actividades de difusión (hasta 2 puntos).
 - Utilización de herramientas de sensible al género, que en su lenguaje, mensaje e imágenes hagan visible la contribución de mujeres y hombres al desarrollo (hasta 3 puntos).
- f) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización, así como impacto previsible de las acciones en el público y grado de participación, tanto de las personas formadas en futuros proyectos de desarrollo, como de personas del Sur. Hasta 20 puntos; mínimo de 10 puntos.
- Nivel de implantación de la entidad en Asturias (hasta 3 puntos).
 - Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 3 puntos).
 - Capacidad de gestión y solvencia: recursos materiales, personal profesional y voluntario (hasta 3 puntos).
 - Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 3 puntos).
 - Impacto previsible de las acciones en el público (hasta 3 puntos).
 - Efecto multiplicador de la acción: previsión de participación de las personas sensibilizadas en futuros proyectos de cooperación y/o sensibilización (hasta 3 puntos).
 - Contribución a la política local, regional o nacional de desarrollo (hasta 2 puntos).

La base decimotercera queda redactada del siguiente modo:

Decimotercera.—*Resolución.*

1. Instruido el expediente, el o la titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, previo informe de la Comisión de Valoración, formulará la pertinente propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo para su aprobación mediante Resolución, en la que se establecerá, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud. La notificación de la resolución del procedimiento se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.



La base decimocuarta queda redactada del siguiente modo:

Decimocuarta.—*Pago y justificación.*

1.º Las entidades beneficiarias de subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado d) de la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

2.º Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

En cuanto a la forma:

Líneas 1 y 2: Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria.

Las ONGD deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de la convocatoria correspondiente, dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla y Real Decreto 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Ésta se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá:

- Certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los anexos que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria.
- Fotocopia de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.
- Presentación de tres ofertas para gastos de inversión superiores a 30.000 euros o a 12.000 euros en gasto corriente.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos.

Los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante documento bancario y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la actividad subvencionada de acuerdo con el apartado 5 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. El beneficiario detallará los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica correspondiente.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsión.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que conste en la convocatoria correspondiente.

Líneas 3: Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

Las ONG deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de las correspondientes convocatorias. Dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa conforme al art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 21 de julio. Ésta incluirá una certificación de gastos conforme al anexo



que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria y la declaración de actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme al anexo correspondiente, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, documento de devolución de los remanentes no invertidos.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

Además de todas estas consideraciones, los gastos correspondientes a los siguientes conceptos, habrán de justificarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contratación de personal fijo o eventual:

En los casos en que el programa contemple gastos de personal, el tipo de relación que se establezca con los trabajadores y colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

La justificación se realizará aportando certificación del representante legal de la Entidad, acompañada de:

Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), disponibles en la fecha de justificación.

Justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque etc.) del importe correspondiente a los salarios mensuales de los trabajadores.

Fotocopia de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que en ningún caso será imputable a la subvención (los disponibles en la fecha de justificación).

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos centros, programas o actividades, únicamente podrá justificarse el porcentaje de la retribución correspondiente a las horas dedicadas a los centros, programas o actividades objeto de la subvención por parte de la Consejería.

- Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollado conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, se presentará certificación expedida por el representante legal de la Institución o centro donde conste el reembolso de los gastos derivados del desempeño de su actividad y los derivados de las pólizas de seguros suscritas.

- Pago a colaboradores.

Los justificantes que afecten a los pagos por colaboración de personal temporal, se presentará certificación expedida por el representante legal de la institución o centro donde conste relación nominal de los colaboradores, tareas realizadas y horas de dedicación, acompañados de las correspondientes facturas en las que se hará constar el carácter de los mismos, nombre, DNI del firmante y la correspondiente retención del IRPF.

- Dietas.

Los gastos referidos a dietas por alojamiento, manutención y desplazamientos, se justificarán mediante la liquidación según el anexo que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria, que deberá venir acompañado en el caso de alojamiento y manutención de la factura correspondiente, y en el de desplazamiento, si éste se realizó en transporte público, del billete correspondiente. Si se realizó en vehículo propio, la liquidación efectuada.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de telefonía, minibar, así como los correspondientes a la manutención de los participantes en cursos o seminarios, excepto las de ponentes y moderadores.

- Cursos o talleres.

Si en el programa se incluyera la realización de cursos o talleres a desarrollar en Centros Educativos del Principado de Asturias, se aportará una certificación de la Dirección del Centro en la que conste: Horas, calendario de ejecución y relación de alumnos/as beneficiarios/as de la actividad desagregado por sexos.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que constará en la correspondiente convocatoria, acompañada de un ejemplar de cada uno de los materiales publicados con cargo a la subvención.

En cuanto a plazos:

Líneas 1 y 2: Cooperación al desarrollo y acción humanitaria.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto, que no podrá exceder de 1 año, a partir de la recepción material de la subvención.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

La justificación del gasto habrá de efectuarse antes del día el 30 de junio del año posterior al de la concesión de la subvención, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de marzo del año posterior al que se conceda la misma.



La base decimoquinta queda redactada del siguiente modo:

Decimoquinta.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

3. Comunicar, por escrito, en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, la fecha de inicio efectiva del proyecto, la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos, de acuerdo con la cantidad concedida y que debe contener el detalle de los subconceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto de las correspondientes a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo como de las correspondientes a otros financiadores.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

6. En base al art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

La base decimosexta queda redactada del siguiente modo:

Decimosexta.—Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar de forma motivada la modificación de su contenido, cuando sea imposible llevar a cabo el proyecto o programa subvencionado en los términos exactos que figuren en la solicitud, siempre y cuando:

- a) No se modifique de forma sustancial el contenido del mismo.
- b) Se cumpla con la misma finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- c) No haya finalizado el plazo para la realización de la actividad.
- d) No se dañe derechos de tercero.